

UNIDAD XOCHIMILCO
POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

“EL INMUJERES Y EL PROEQUIDAD-PROIGUALDAD COMO
HERRAMIENTAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

TRABAJO TERMINAL

Para obtener el título de:

Licenciada en Política y Gestión social

Presentan:

Arriaga Martínez Endy Valeria

García del Valle Lynette Margarita

Director de trabajo terminal:

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Ciudad de México.

Octubre, 2021

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1: La violencia de género hacia la mujer en México	5
1.1 Definición de la violencia contra la mujer	5
1.2 La violencia contra la mujer en México	11
1.3 Políticas Públicas para erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer..	20
Capítulo 2: El Instituto Nacional de las Mujeres.....	25
2.1 Historia.....	25
2.2 Objeto, objetivos y atribuciones	28
2.3 Presupuesto	33
2.4 Estructura	35
Capítulo 3: PROEQUIDAD-PROIGUALDAD	39
3.1 PROEQUIDAD y el sexenio de Vicente Fox	39
3.2 PROIGUALDAD y el sexenio de Felipe Calderón	45
3.3 PROIGUALDAD y el sexenio de Enrique Peña Nieto	49
3.4 PROIGUALDAD y el sexenio de Andrés Manuel López Obrador.....	55
Capítulo 4: Conclusiones.....	59
Bibliografía:.....	63

Introducción

La violencia contra la mujer es un problema que en las últimas décadas ha tomado mayor auge debido al gran impacto que han logrado tener los grupos colectivos y medios de comunicación, los cuales han conseguido que esta problemática tenga una inclusión dentro de las agendas pública y de gobierno, esto ha desencadenado políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer.

De acuerdo con el ONU Mujeres (s.f.), se considera a la violencia contra la mujer como:

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

De esta manera, se entiende que la violencia contra la mujer es aquella donde a las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres atentan contra su integridad, dignidad y libertad, algunos tipos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres suelen ser la física, sexual y psicológica.

Este tipo de violencia contra las mujeres es una de las más graves de los derechos humanos, la cual es extendida, tolerada y arraigada alrededor del mundo. Sus causas principales se deben a la discriminación, desigualdad y machismo que sufren día con día en nuestro país, así como la existencia de marcadas normas de género, donde se establecen los roles socialmente aceptables para los hombres y mujeres, ya que se proporciona una justificación para la implementación de la violencia en la pareja, donde uno de sus integrantes, en este caso la mujer, no cumple con los roles que son socialmente asignados o no cumple con las normas establecidas por su pareja.

De acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, se requiere una definición clara y completa contra la mujer, es decir, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de violencia contra la mujer

en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer. Es así como la Asamblea General de la ONU (1993) explica lo siguiente por medio del tercer artículo de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer:

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, social, cultural, civil y de cualquier otra índole, entre estos derechos figuran el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad de la persona, a igual protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables y finalmente, a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En la década de los noventa, en México se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia a las mujeres. De acuerdo con la Revista Digital Universitaria y el INEGI, a finales de 2019, se reportó un porcentaje de 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) que fueron violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual). En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales. (INEGI, 2019) Diez años atrás, en 2009, tan sólo en el territorio de lo que entonces era el Distrito Federal, se registraron 128 feminicidios, que representan una tasa (por cada 100,000 mujeres) del 2.23. Y diez años más atrás, en 1999, 127 feminicidios, con una tasa del 2.85 (INMUJERES, 2011).

Es así como, el Instituto Nacional de las Mujeres se creó en enero de 2001 por decreto del presidente Vicente Fox, así como parte del impulso que hubo en décadas anteriores, tanto en México como en el resto del mundo, por incluir a las mujeres en el desarrollo, conseguir la igualdad de oportunidades y proteger sus derechos.

Desafortunadamente, la igualdad o equidad de género y la no discriminación no forman parte de la cultura en México. En los últimos años se han realizado muchos esfuerzos por parte de organizaciones internacionales, del gobierno local y de la sociedad civil para cambiar

esta postura y desarrollar un concepto de equidad aplicable a nuestro contexto, pero actualmente aún seguimos en proceso de adoptarlo y adaptarlo a nuestra sociedad.

Es por ello que, se decidió realizar un análisis del tema, pues nosotras como muchas mujeres hemos sufrido de violencia de género, lo cual como estudiantes de la licenciatura de Política y Gestión Social nos llevó a cuestionarnos si es que han existido políticas públicas que protejan los derechos humanos de las mujeres y que ayuden a erradicar, prevenir y sancionar con eficacia la violencia contra la mujer.

Por otra parte, este tema ha tenido mucho auge en las últimas dos décadas dentro de nuestro país, ya que se ha logrado visibilizar esta problemática en la agenda pública.

Para el desarrollo de esta investigación se planteó la pregunta eje de nuestra investigación ¿de qué manera el Inmujeres y PROEQUIDAD-PROIGUALDAD protegen los derechos humanos de las mujeres?, de esta manera logramos determinar nuestra única hipótesis la cual plantea que el Estado mexicano durante años ha desprotegido a las mujeres a pesar de la creación del Inmujeres y el PROEQUIDAD-PROIGUALDAD, los cuales garantizan sus derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Nuestro objetivo general se basa en investigar de qué manera el Inmujeres y PROEQUIDAD-PROIGUALDAD protegen los derechos humanos de las mujeres, esto con el fin de verificar si se están llevando de forma correcta dichas políticas públicas. Por lo tanto, establecimos como objetivos específicos definir la violencia de género hacia las mujeres, así como su contexto en México a través de los años, específicamente de 2000 a 2021; analizar la labor del Inmujeres desde su creación hasta la actualidad en el diseño e implementación de las políticas públicas para las mujeres; analizar PROEQUIDAD-PROIGUALDAD que han buscado proteger los derechos humanos de las mujeres, analizar los cambios que ha sufrido el programa con los diferentes sexenios y finalmente, determinar el impacto que han logrado en la población objetivo con el fin de erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer.

El propósito de esta investigación se sitúa en realizar un análisis sobre el INMUJERES y el PROEQUIDAD-PROIGUALDAD. La importancia de esta investigación radica en

interpretar la institucionalización de la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el apoyo que ha tenido sobre estas políticas públicas el INMUJERES.

De esta manera, para el desarrollo de este trabajo terminal se utilizará un método deductivo, así como también se recurrirá al método cualitativo y cuantitativo respectivamente, de esta manera se recabarán datos secundarios de fuentes directas e indirectas, como lo son las páginas oficiales del gobierno, el CEDOC del INMUJERES, así como libros, publicaciones y tesis ya escritas relacionadas al tema, con el objetivo de obtener información sobre el funcionamiento del INMUJERES y de PROEQUIDAD-PROIGUALDAD.

Este trabajo se divide en tres capítulos. Dentro del primero abordamos diversas definiciones y tipologías sobre violencia contra la mujer, así como la diferencia que existe entre esta y la violencia de género, además de un panorama de la violencia contra la mujer en México y un marco teórico sobre las políticas públicas para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer. Posteriormente, en el segundo capítulo presentamos un contexto histórico, estructural, presupuestal además de los objetivos y atribuciones que posee el Inmujeres. Finalmente, en el tercer capítulo abordamos un análisis del PROEQUIDAD-PROIGUALDAD desde el sexenio de Vicente Fox hasta el actual con Andrés Manuel López Obrador, con lo cual se abarcan 20 años de existencia del programa.

Capítulo 1: La violencia de género hacia la mujer en México

La violencia contra la mujer es un problema que en las últimas décadas y principalmente en los últimos años ha tomado mayor auge debido al gran impacto que han logrado tener los grupos colectivos y medios de comunicación, así como las diferentes convenciones que se han realizado desde el siglo pasado para que los países y organizaciones comenzaran a tratar este tema con la seriedad que merece.

La Organización de las Naciones Unidas afirma que violencia en específico contra la mujer es una de las violaciones a los derechos humano más sistemáticas y extendidas que hay, ya que ha estado y está arraigada a estructuras sociales construidas con base al género y trasciende límites de edad, socioeconómicos, educacionales y geográficos, asimismo, afecta a todas las sociedades, y es un obstáculo importante para lograr la erradicación de la inequidad y la discriminación a nivel mundial (ONU, 2010).

1.1 Definición de la violencia contra la mujer

Si bien es cierto que algunas de las formas de violencia que se implementaron en el pasado han desaparecido en las sociedades industrializadas o modernas, no significa que la violencia actual no crezca aceleradamente. Se interroga sobre el hecho de que, en la tradición filosófica occidental, la violencia no constituyó un objeto de reflexión hasta el siglo XIX con Sorel y, para esa época, el concepto de violencia no existía o se formaba lentamente (Blair 2009).

Para Jean-Marie Doménech (1980), lo que nosotros conocemos hoy como violencia, es aprehendido bajo tres aspectos:

a) el aspecto psicológico: definido como una explosión de fuerza que toma un aspecto irracional y con frecuencia criminal; b) el aspecto moral: como un atentado a los bienes y la libertad del otro, y c) el aspecto político: como el uso de la fuerza para apoderarse del poder o para desviarlo a fines ilícitos. Para concluir que es este último sentido el que predomina en el siglo XX.

Sin duda, continúa Domenach, donde se menciona que es el espíritu democrático el que da nacimiento al concepto moderno de violencia, pero al mismo tiempo lo colorea de un matiz peyorativo. Compartiendo el uso extensivo de la palabra, plantea que la violencia es,

históricamente, un fenómeno humano para diferenciarlo de las llamadas violencias de la naturaleza y de la agresividad animal:

Yo no creo que se pueda hablar de “violencia de la naturaleza”, sino por antropomorfismo. Es cierto que hablamos de la violencia de un terremoto, pero es un uso extensivo y, en mi opinión, abusivo de la palabra violencia. Las tempestades y los terremotos no son violentos más que metafóricamente. La violencia es específicamente humana y, en este sentido, ella es una libertad (real o supuesta), que quiere forzar a otro. Yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente (Domenach, 1980).

Cabe resaltar que existen diversas tipologías de la violencia donde se ubica la violencia contra la mujer. Ana María Rivera (2017) realizó una tipología de acuerdo con muchas facetas y manifestaciones, ya que puede ser ejercida por una diversidad de actores, en diversos lugares y contextos y a su vez, a una multiplicidad de víctimas.

De esta manera, Rivera nos clasifica los actos violentos de la siguiente manera:

- I. Quien o quienes ejecutan la violencia:
 - a) Violencia dirigida contra uno mismo o autoinfligida
 - b) Violencia interpersonal
 - c) Violencia colectiva
- II. Por el tipo de daños que causan:
 - a) Violencia física
 - b) Violencia psicológica y emocional
 - c) Violencia sexual
 - d) Violencia económica o patrimonial
 - e) Discriminación contra las mujeres
- III. Por las características de las víctimas:
 - a) Violencia contra la mujer
 - b) Violencia contra los niños
 - c) Violencia contra las personas adultas mayores

- d) Violencia contra las personas debido a su orientación sexual o identidad de género
- e) Violencia contra personas con discapacidades
- f) Violencia hacia las personas portadoras del VIH-Sida

IV. Por el ámbito donde ocurren los hechos de violencia:

- a) Violencia doméstica o intrafamiliar
- b) Violencia en las comunidades, calles o espacios públicos
- c) Violencia en la escuela
- d) Violencia en el trabajo
- e) Violencia a través de los medios de comunicación y el ciberespacio

Es así como, la violencia contra la mujer es y ha sido ejercida debido a las características de las víctimas, ya que se considera de parte de la población vulnerable, donde a su vez se van a ejercer diferentes tipos de violencia contra la mujer, como lo es la económica, física, psicológica, patrimonial, sexual, simbólica y la más grave, sin quitarle importancia a las demás, la feminicida.

Por otro lado, se debe diferenciar entre violencia de género y violencia hacia la mujer, ya que suelen ser confundidos estos conceptos y llegan a emplearse para referirse a la misma causa, sin embargo, esto llega a entorpecer el reconocimiento y situación de desigualdad que viven las mujeres en el mundo.

Antes de comenzar a definir cada concepto, es de suma importancia resaltar que el término de violencia contra la mujer comenzó a ser utilizado a mediados del siglo pasado, lo que llevó a que este tema fuera comenzado a introducirse a las agendas públicas y de gobierno. Es así como después de la Segunda Guerra Mundial, en febrero de 1947, la ONU se reunió por primera vez por medio de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Lake Success, New York, para comenzar a tomar medidas para proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como erradicar la violencia de género y llevar a cabo un empoderamiento de la mujer.

Posteriormente, en el año de 1954 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Resolución 843 “Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano”, planteándole a los Estados

miembros a eliminar prácticas como poner precio a las mujeres para casarse y asegurar a la mujer una libertad completa para la elección de marido o garantizar la posibilidad de volver a tener relaciones en el caso de quedar viudas.

Más adelante, gracias a los esfuerzos para obtener normas relativas a los derechos de las mujeres, se condujo a que la Asamblea General de la ONU en 1967, aprobara la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, lo que llevó a que en el año de 1979 surgiera la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

A estas conferencias mundiales se les sumaron la de Copenhague en 1980 y Nairobi en 1985, de la misma forma, crearon oficinas de la ONU que se dedicaron totalmente a las mujeres, como lo fue el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

De acuerdo con la ONU (2010), para 1987, en el marco del seguimiento de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrado en Nairobi, la Comisión aceptó el cargo de liderazgo sobre las labores de coordinación y la promoción del trabajo del sistema de las Naciones Unidas, lo cual consiguió elevar las cuestiones de género a la categoría de temas importantes, lo que permitió que se dejaran de tratar como asuntos independientes. En este periodo se contribuyó a que el tema de violencia contra las mujeres formara parte de los debates internacionales, que conllevó a que se plasmaran en la Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

Es así como, las Naciones Unidas de acuerdo con esta Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, el primer artículo define a la “violencia contra la mujer” como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así

como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Naciones Unidas, s.f.)

Y para 1994, la Comisión de Derechos Humanos nombró una Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, las causas, consecuencias, con el mandato e investigar e informar sobre todos los aspectos de violencia contra las mujeres.

Asimismo, en el primer artículo de la Convención de Belém do Pará (1994) menciona que es:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Donde se establecen tres tipos de violencia:

- I. Violencia física: Golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras.
- II. Violencia sexual: Imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros.
- III. Violencia psicológica: Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros.

Finalmente, en 1995 se llevó a cabo en Beijing, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual fue bastante importante ya que hubo un cambio radical para la agenda mundial de igualdad de género, esta Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, fue adoptada de manera unánime por 189 países, lo cual logró que se constituyera en un programa a favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre la igualdad de género.

Esta Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales: la mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente y la niña.

Pasando al concepto de violencia de género, se considera pertinente definir el concepto de “género”, el cual la autora Francesca Poggi (2019) define como:

Un conjunto de estereotipos asociados con la apariencia sexual masculina o femenina. De hecho, el estereotipo se define generalmente como un conjunto de creencias, expectativas y prejuicios sobre los roles y posiciones sociales, actitudes, tendencias, gustos de quienes pertenecen a un grupo por el solo hecho de pertenecer a tal grupo.

De igual forma, Poggi nos menciona que la violencia de género se entiende como la expresión general empleada para capturar la violencia que se produce como el resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica.

Por otro lado, para ampliar el concepto de la violencia de género, la ONU Mujeres (s.f.) la define como:

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

Después de la definición de ambos términos por parte de diferentes organismos y autores, parecer ser comprensible una posible confusión y mal implementación de los términos, ya que, en efecto, la violencia de género puede ser ejercida por los hombres contra mujeres en la mayoría de sus casos, aunque no debe olvidarse que dentro de este tipo de violencia los hombres, niñas, niños, y personas miembros de la comunidad LGBT+ no se encuentran exentos de sufrirla.

De acuerdo con lo anterior, a pesar de que son términos que se relacionan, la violencia de género se puede aplicar a ambos géneros ya sea por cuestiones de roles, normas, desigualdades, etc., mientras que el uso de la violencia contra la mujer es empleado únicamente para el género femenino, incluyendo mujeres de la comunidad LGBT+, lo cual puede suceder en cualquier momento de su vida, ya sea en un ámbito escolar, laboral, familiar, etc. Por lo tanto, la violencia contra la mujer se considera un tipo de violencia de género, debido a que esta se ejerce y sufre por el simple hecho de ser mujer.

1.2 La violencia contra la mujer en México

Hablar de la mujer en México es hablar de más de la mitad de la población total, de más de la mitad de la población en edad de trabajar, de prácticamente la mitad de la matrícula escolar nacional, y del mayor número de votantes registrados en el padrón electoral vigente. Moctezuma, Narro y Orozco (2014) consideran que las mujeres son mayoría en un país de arraigadas tradiciones machistas.

Es importante dejar en claro que la violencia contra la mujer en México no es un tema que sea reciente, lo que pasa es que en los últimos años ha ido adquiriendo un dimensionamiento cada vez más grande, que ha traído consigo el reconocimiento por parte de la autoridad gubernamental y esto ha tenido como efecto positivo su inclusión dentro de la agenda pública reconociéndolo como un problema.

Ningún país puede aspirar a ser una sociedad plenamente democrática mientras persistan la desigualdad, la discriminación, y la violencia contra las mujeres. De acuerdo con Moctezuma et al. (2014) lamentablemente en México la igualdad de género sigue siendo una asignatura pendiente que lastima no sólo el tejido social sino también la dignidad de las mujeres que, además, numéricamente, constituyen más de la mitad del país. De cierta manera esto nos puede afirmar que mientras en el país sigan persistiendo comportamientos machistas y denigrantes hacia el género femenino las posibilidades para que México transite a un país más democrático serán casi nulas, ya que la brecha de la desigualdad entre el género femenino y masculino sigue siendo muy notoria.

En muchas ocasiones estos comportamientos derivan de la cultura machista que persiste en el país, en donde se ha naturalizado este tipo de conductas hacia el género femenino.

No puede desconocerse que se han registrado grandes avances en esta materia y que mucho es lo que se ha logrado conseguir para configurar un mundo en el que la equidad de género esté más allá de la retórica y donde se destierren las prácticas y tradiciones sociales que afectan a las mujeres. La creciente participación de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural de nuestro país es un hecho que enaltece. Su presencia en el mercado de trabajo en las últimas décadas deja atrás las viejas ideas sobre el papel tradicional de la mujer en la sociedad. Su desempeño en el ámbito educativo revela una eficiencia

terminal mayor y menores índices de reprobación que los varones. Su paulatino empoderamiento político ha fortalecido nuestra democracia (Moctezuma et al., 2014).

El Estado mexicano tiene un compromiso desde algunos años para lograr la igualdad entre todos los ciudadanos. A través de este proceso se han implementado respuestas eficaces e inmediatas que han visibilizado el problema de la violencia contra las mujeres en el país, esto por medio de instrumentos legales que logren la legitimación de la igualdad y protección de los derechos humanos para las mujeres.

En este contexto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde en su primer artículo (2007) se decreta que:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Así mismo, en el DOF el día 11 de marzo de 2008, fue publicado el Nuevo Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el cual se establece en el primer artículo que el ordenamiento de este tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios necesarias para su ejecución.

De acuerdo con el Inmujeres (2008), la integración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres también se enmarca

precisamente en este contexto. Conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este sistema tiene por meta articular las acciones de los tres niveles de gobierno para, como un solo ente, generar resultados eficaces en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Por otro lado, la tipificación del feminicidio marcó un paso muy importante, pues ayudó a visibilizar la violencia contra las mujeres, así mismo tuvo como objetivo garantizar el seguimiento adecuado para prevenir, atender, sancionar y erradicar este problema público.

De acuerdo con García A.K. (2020) la tipificación para el feminicidio es la siguiente:

1. Investigar como el feminicidio ayuda visibilizar las “razones de género”

El tipo penal feminicidio permite observar la relación entre la muerte violenta de una mujer y factores estrictamente relacionados con violencia de género. Mismos factores que de obviarse u omitirse perpetuarían otras expresiones de violencia contra mujeres como la violencia doméstica, el acoso y la discriminación

2. Tipificar el feminicidio es fundamental en términos de derechos y justicia

Eliminar el tipo penal feminicidio no sólo significaría un retroceso en términos de Derechos Humanos sino también una fractura más para el sistema de justicia mexicano.

“Si no se diferencia legalmente un feminicidio de un homicidio violento o agravado contra mujeres tampoco se observan los motivos por los cuales fue cometido y, como consecuencia, no se castiga de la manera adecuada”

Eliminar la tipificación del feminicidio en el Código Penal implicaría retrocesos en materia de Derechos Humanos, igualdad social la impartición de justicia, además de que afectaría el trabajo de miles de mujeres por evidenciar estructura sistemática de la violencia de género.

3. Tipificar el delito de feminicidio es comprender la violencia de género

El tipo penal feminicidio es una de las figuras que más controversia han generado alrededor del mundo y por la que se ha luchado durante años. El reconocimiento del feminicidio en el Código Penal Federal es uno de los logros más importantes de la lucha

feminista y eliminarlo bajo el argumento de que complica la operación del sistema penal implicaría suprimir el trabajo constante de las mujeres, organizaciones civiles, familiares de víctimas, colectivos, académicas y activistas, de acuerdo con Inmujeres.

La eliminación del tipo penal feminicidio significaría, además, que la lucha por garantizar una vida libre de violencia y discriminación para mujeres y niñas no ha sido realmente comprendida en las esferas de la política pública y que, por tanto, todos los recursos destinados a la problemática no han sido efectivamente aprovechados.

4. El delito de feminicidio enfatiza la necesidad de gobernar con perspectiva de género

Que exista el feminicidio como tipo penal no sólo obliga que se lleven a cabo procesos de impartición de justicia con perspectiva de género, también ayuda a resaltar que existe una necesidad constante en desarrollar todos los procesos de la esfera.

El feminicidio se entiende en la ley nacional como la culminación de una estructura sistemática de violencia contra una mujer. “La muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de discriminación contra ellas”.

Es cierto que no todas las muertes violentas de mujeres son feminicidios y por lo tanto no pueden investigarse con los mismos parámetros y mucho menos castigarse de la misma manera, por eso es relevante tipificar este delito, para situarlo desde su carácter de género. “No es lo mismo un homicidio contra una mujer cometido con arma de fuego en un ataque relacionado con el narcotráfico o la inseguridad pública que el asesinato de una mujer que fue previamente abusada sexualmente y cuyo agresor es su pareja” (García, 2020).

El Inmujeres reafirma la necesidad de que el feminicidio sea reconocido en el Código Penal Federal, para mejorar el sistema de impartición de justicia en los casos de presuntos feminicidios aún hay trabajo por hacer. La capacitación efectiva de todos los individuos involucrados en el proceso es fundamental para un sistema penal eficaz e igualitario.

Antes de la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal, este concepto ya era considerado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), donde se establece que la violencia feminicida es entendida como:

Artículo 21°: La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Un feminicidio no sólo significa que una mujer es asesinada, implica, además, que fue asesinada precisamente por ser mujer. Posteriormente, para el año 2012 se incorpora al Código Penal Federal en el artículo 325, donde se precisa como el delito de privar de la vida a una mujer exclusivamente por razones de género, donde se enlistan como antecedentes la violencia sexual, lesiones físicas, violencia doméstica, relaciones sentimentales con el agresor, amenazas, acoso y hostigamiento previo, privación de la comunicación y exposición pública del cuerpo de la víctima. En el mismo se establece que:

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La tipificación del feminicidio es importante no sólo porque reconoce y evidencia un tipo específico de violencia que surge de una problemática estructural y sistemática que conocemos como violencia de género, de acuerdo con el Inmujeres, también es esencial en la búsqueda de un sistema penal que garantice los derechos de las mujeres y niñas en México (García, 2020).

De acuerdo con Moctezuma et al. (2014), a pesar de estas implementaciones legales en el país, no puede negarse que estamos muy lejos como sociedad de alcanzar una verdadera igualdad de género. La inequidad, la falta de oportunidades, la violencia, la ignorancia, la

pobreza y las muertes evitables, entre otras cuestiones relevantes, siguen afectando a las mujeres mexicanas.

Ahora bien, en México, a pesar de todos estos esfuerzos se ha registrado un aumento notable tanto en asesinatos de mujeres, llamados de auxilio relacionados con violencia y aperturas de investigaciones penales por violencia familiar durante la contingencia sanitaria. Por un lado, EQUIS Justicia para las Mujeres, Red Nacional de Refugios e Intersecta (2020) nos logran presentar en lo que respecta a violencia letal contra las mujeres, el total de mujeres asesinadas en abril de 2020 significó, en promedio, 11.2 mujeres asesinadas por día. Además, de marzo de 2020 a abril de 2020, los asesinatos de las mujeres aumentaron en un 2%; mientras que los asesinatos de hombres se redujeron un 0.2%. Por otro lado, el total de llamadas relacionadas con violencia sexual, familiar y contra las mujeres, en abril de 2020, se traduce en un promedio de 143 llamadas por hora, donde OSCs que se dedican a prevenir y atender violencia contra las mujeres también han advertido de este incremento. La Red Nacional de Refugios, por ejemplo, documentó un aumento en las atenciones, acompañamientos y orientaciones brindadas entre marzo y mayo de 2020, periodo en el que atendió a 12,710 mujeres, niñas y niños a través de llamadas y mensajes de auxilio, así como a través de espacios de prevención y protección. Finalmente, los registros de marzo de 2020 representan la mayor tasa de apertura de investigaciones penales por violencia familiar desde que el delito comenzó a ser registrado a nivel nacional en 2015.

Algunos datos estadísticos muestran que los homicidios de mujeres han aumentado en los últimos años. Según el INEGI, de 2007 a 2010 la tasa de muertes por homicidios entre las mujeres aumentó más del doble al pasar de 2 a 4.4 por cada cien mil fallecimientos. La violencia contra las mujeres tiene proporciones inadmisibles. La prevalencia de la inequidad y la violencia contra la mujer en nuestro país explica el hecho de que México sólo haya avanzado 3.8% en el Índice Global de Género entre 2006 y 2012; mientras que países como Nicaragua, Bolivia y Ecuador disminuyeron esta brecha en 17.3%, 14% y 12.1% en el mismo lapso. La brecha de géneros es mayor en México que en países latinoamericanos de menor nivel de desarrollo (Moctezuma et al., 2014).

En México las mujeres a diario se enfrentan a una violencia de género, esto se debe a la permanencia del orden patriarcal en la estructura y la cultura mexicana, las mujeres soportan,

generalmente solas, los eventos que viven a diario ya sea en la casa, el trabajo, la escuela y la comunidad. Es así como ONU Mujeres (2018) menciona que la violencia es otra de las expresiones de las desigualdades y asimetrías de género ya que otorga a mujeres y hombres diferentes identidades y formas de vivir. Los hombres aprenden el ejercicio del poder patriarcal y las mujeres a vivir bajo su dominio.

Comprender la violencia que se ejerce contra las mujeres ha implicado décadas de discusiones y reflexiones pues, más allá de las cifras y las visiones simplistas, constituye una problemática que posee un importante trasfondo social, político y económico; visibilizar esta violencia de manera de poder prevenirla, sancionarla y erradicarla ha sido aún más difícil; sin embargo, el esfuerzo de numerosas mujeres, hombres y organizaciones ha permitido ir ampliando las visiones tradicionales y avanzar en el camino hacia el respeto y la equidad (Estrada M., Moscoso V. y Pérez A, 2012). Como ya se ha mencionado con anterioridad el que empiece a suscitarse una equidad de género en México ha implicado décadas de esfuerzos, evidentemente ha habido avances significativos en esta materia, pero debemos de ser conscientes que aún falta más metas y objetivos por alcanzar para que la erradicación, violencia y prevención de dicha violencia puede ir en descenso conforme transcurre el tiempo.

En México se han registrado avances significativos en materia de normatividad para el cumplimiento de los derechos humanos y se han creado instancias que permiten avanzar en la búsqueda de igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Moctezuma et al. (2014), hace mención que el hablar de los derechos humanos exclusivos para la mujer parece contradecir el carácter universal de los Derechos Humanos que formalmente protegen a hombres y mujeres por igual y pone en tela de duda la igualdad humana de los géneros. La necesidad de establecer derechos, normas e instancias internacionales y nacionales para proteger y garantizar los derechos de las mujeres confirma la dimensión y especificidad de las violaciones a la dignidad humana que ellas enfrentan. Violaciones sustentadas, en gran medida, en la prevalencia de los roles y estereotipos atribuidos cultural y socialmente a las mujeres.

Más allá de la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, es necesario reconocer que ésta no garantiza la igualdad ante la vida, el trabajo, la escuela, la salud o la pareja, entre otros. Tampoco garantiza el compromiso del Estado para asegurar el disfrute de los derechos de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Ni la ley ni las políticas públicas son suficientes para eliminar la inequidad de género en nuestro país (Moctezuma et al., 2014).

A continuación, Galván (2019) muestra una compilación de información que nos muestra el incremento de la violencia hacia la mujer:

1. Entre 10 y 11 mujeres son asesinadas cada día en México, de acuerdo con la ONU.
2. De enero de 2015 a enero de 2021, suman 4,754 feminicidios a nivel nacional. En 2019 y 2020 se registraron las cifras más altas: 969 y 967 casos, respectivamente, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
3. La Ciudad de México acumula 327 feminicidios en los últimos seis años; 67 de ellos fueron cometidos en 2020.
4. El Estado de México y Veracruz son los más peligrosos para las mujeres en la actualidad, al registrar 151 y 87 víctimas de feminicidio, respectivamente, en 2020, de acuerdo con el SESNSP.
5. En México, en promedio, cada día desaparecen a siete niñas, reporta la Red por los Derechos de la Infancia (Redim).
6. Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales: en el caso de las mujeres el porcentaje es de 21.6%, mientras que en hombres es de 5.7%; además, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 se reportaron 4,752 casos, de los cuales 180 fueron violaciones.
7. La percepción de inseguridad es mayor en el caso de las mujeres con 72.6%, frente al 62.6% de hombres, según Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2020.
8. Los mismos datos reflejan que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres tanto en lugares públicos como en privados: cajero automático en vía pública (87.4%), transporte público (74.2%), calle (72.9%), carretera (69.5%),

mercado (65.5%), parques (62.1%), automóvil (48.9%), escuela (39.2%), trabajo (36.2%) y casa (26.7%).

9. La violencia que ejercen parejas, esposos, exnovios o exesposos contra las mujeres en México es "severa y muy severa" en 64.0% de los casos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.
10. El 19.4% de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado, por parte de sus parejas, agresiones de mayor daño físico, que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso agresiones con armas de fuego y abusos sexuales.
11. El Estado de México es donde mayor violencia emocional, económica, física y sexual se ejerce hacia una mujer por parte de su pareja (53.3% de los casos), seguido de la Ciudad de México (52.6%) y Aguascalientes (49.8%).
12. En 2016, cada mujer perdió 29.7 días de trabajo remunerado a causa de la violencia doméstica, estima el INEGI.
13. De 100 mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional tras su detención, 33 denunciaron haber sido violadas durante el arresto, principalmente por parte de la Marina, Policía Municipal y policías estatales; 72% dijo que sufrió manoseo.
14. Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero corren especial peligro al momento de la detención, pues "son mujeres cuyo cuerpo no se adapta a las normas esperadas de femineidad", consideró la organización.
15. En el primer año de la pandemia, la carga de trabajo doméstico no remunerado para las mujeres creció más de la mitad: pasaron de 20 horas a la semana a 50, de acuerdo con Coneval.

México es un país que sigue presentando altos índices de violencia actualmente, pues aún se puede notar esa brecha de desigualdades entre mujeres y hombres, a pesar del duro trabajo que han realizado nuestros actores políticos sabemos que este es un camino largo y que no es algo que se deba de tomar a la ligera y tampoco debemos de olvidar que, para poder erradicar, sancionar y prevenir esta violencia es necesario trabajar en conjunto con las instituciones pertinentes.

1.3 Políticas Públicas para erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer

Las políticas públicas son acciones que implementa el Estado como respuesta a las demandas de la población o parte de ella que es afectada por un problema público, el cual debe formar parte de las agendas públicas y de gobierno, para ello, se lleva un proceso para que los problemas públicos puedan formar parte de ellas. De esta manera, se utilizan mecanismos como la mediatización, movilizaciones o iniciativas externas, entre otras, que logran que estos problemas sean incluidos dentro de las agendas para lograr una acción por medio de políticas públicas.

De acuerdo con diversos autores, es importante mencionar que una política pública es una intervención del Estado en un determinado tema sobre el cual hay una idea de que las cosas no marchan como sería deseable (Olavarría, 2007). Esto con el fin del resolver o al menos aminorar, el problema público que aborda, donde se logra establecer una relación indisoluble entre el problema público y la política pública.

Sin embargo, para que el Estado intervenga y se comiencen a tomar medidas en materia de políticas públicas, el problema tiene que pasar a ser considerado un problema público. Es así como Gary Becker en 1995 menciona que cierto problema es reconocido como problema social cuando muestra carencias objetivas en la sociedad y cuando los actores con poder califican a esa situación como problema público. A su vez, los problemas públicos pueden surgir de una demanda, de una oferta o como consecuencia de otra política pública.

De esta manera, un problema público es tal cuando grupos con influencia y poder, ya sean actores gubernamentales o no gubernamentales, les dan categoría de tal a situaciones que afectan negativamente a segmentos de la población. También es necesario recalcar que los problemas públicos son interdependientes, que su identificación es subjetiva, que se relaciona con los intereses y motivaciones de los actores del poder, y que son dinámicos.

En este campo, diferentes autores han dado respuesta a lo que consideran las políticas. De acuerdo con Kraft y Furlong (2004) con su publicación *“Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives”*, señalan que “una política pública es un curso de acción o inacción, que el Estado toma en respuesta a problemas sociales”.

Por otro lado, Thomas Dye (2002) nos explica que la política pública es:

Cualquier cosa que el Estado elige hacer o no hacer. Los Estados regulan conflictos en la sociedad y la organizan para enfrentar conflictos con otras sociedades, distribuyen una gran variedad de recompensas simbólicas y servicios materiales a los miembros de la sociedad, para lo cual obtienen recursos de ella, normalmente bajo la forma de impuestos. Así, las políticas públicas pueden regular la conducta, organizar burocracias, recaudar impuestos y distribuir beneficios, todo a la vez.

De esta manera, los autores nos dan a entender que el Estado elige realizar o no acciones para solucionar los problemas públicos que se presenten, los cuales pueden regular, organizar y distribuir beneficios para la sociedad.

Aunque, Jenkins (1978) unas décadas antes, menciona que la política pública hace referencia a “un conjunto de decisiones interrelacionadas, tomadas por un actor o grupo de actores respecto de la selección de metas y medios para alcanzarlas en una situación específica, y donde aquellas decisiones están dentro del ámbito de autoridad de esos actores”. Lo cual, refiere a que el gobierno aborda los problemas públicos con diferentes acciones, donde muchas de ellas pueden pasar inadvertidas, pero que al acumularse pueden construir una política pública.

No obstante, Lahera (2002) en su publicación *“Introducción a las políticas públicas”* nos habla que la política pública corresponde al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental. De igual manera, hace un énfasis en que la política pública es una acción orientada hacia un objetivo público que tiene contenidos y orientaciones referidas a que hacer; las cuales son desarrolladas por un colectivo el cual dispone de instrumentos, mecanismo y definiciones institucionales para aplicarla.

Finalmente, Birkland (2005) argumenta que lo más importante es identificar los atributos que constituyen la noción de las políticas públicas donde, los cuales son:

- La política está hecha en el nombre del público;
- es generalmente hecha o iniciada por el gobierno,
- puede ser implementada por actores públicos y/p privados;

- es lo que el gobierno intenta hacer o;
- es lo que el gobierno elige no hacer.

Asimismo, el autor nos agrega que las políticas públicas son precisamente de carácter público ya que como se ha mencionado, afectan a la mayoría de las personas y también de intereses que lo que hace una acción privada. De igual manera, hace que toda decisión de política pública sea controversial, hasta de cierta manera mediática y frustrante para aquellos cuyos intereses son perjudicados por esta, pero que, al mismo tiempo, la hace muy importante.

De acuerdo con Olavarría, cada una de las definiciones presentadas enfatizan diversas características de las políticas públicas. De esta manera, expresa que es una decisión o conjunto de decisiones de una autoridad pública, que considera un análisis técnico-racional para un tema determinado y una finalidad que es específica, el cual sigue un procedimiento formal, todo lo cual se debe dar en el contexto de un intenso proceso político de confrontación y articulación de intereses (Olavarría, 2007).

Vivir una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres y de las niñas y como tal requiere de respuestas estatales integrales que garanticen su ejercicio y que superen una mirada de asistencia sobre las víctimas y su familia. Respecto a lo anterior y para efectos de nuestro tema, el Estado debe incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas que tomen en cuenta el problema público de la violencia contra las mujeres.

De esta manera, la perspectiva de género permite visibilizar la condición de las mujeres respecto a los hombres, detectar los factores de desigualdad y planear acciones para modificar las estructuras (Inmujeres y PNUD, 2004).

Por lo tanto, las políticas públicas en relación con la equidad de género pueden clasificarse en tres tipos:

- a) Políticas ciegas al género, las cuales aparentemente benefician a toda la población, pero que tienen algún componente que puede excluir a las mujeres. Por ejemplo: uno de los requisitos para otorgar un crédito agrario es que el solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia se trata de un requisito neutro, pero en realidad es

discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad.

- b) Políticas específicas para mujeres, en ellas las mujeres se consideran usuarias y un agregado numérico sin tomar en cuenta sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Este tipo de políticas, creadas expresamente para mujeres, incluyen acciones que perpetúan las desigualdades y los estereotipos de género.
- c) Políticas transformadoras o redistributivas de género, las cuales toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, así como las relaciones que propician una redistribución más equitativa y democrática de responsabilidades y recursos. Estas políticas fomentan el desarrollo de habilidades de participación y gestión de proyectos de manera individual o comunitaria. Al mismo tiempo, replantean la distribución de roles productivos y reproductivos para reorganizar la carga de trabajo de las mujeres y los hombres, dentro y fuera del hogar. A su vez impulsan procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones.

De igual manera, el Inmujeres y el PNUD (2007) plantea que las políticas de igualdad de oportunidades buscan garantizar los derechos humanos de las mujeres y promuevan su empoderamiento y las cuales se aplican en diversos campos:

- Trabajo: pretenden lograr una participación equitativa e igualitaria en el mercado laboral.
- Educación: se ejecutan mediante políticas que garantizan el acceso de mujeres y hombres a todos los niveles educativos y el desarrollo de pedagogías no sexista.
- Uso del tiempo: son políticas que facilitan la conciliación del trabajo con la familia para redistribuir los deberes y responsabilidades de mujeres y hombres respecto a las tareas productivas y reproductivas.
- Vida sin violencia: se trata de políticas de prevención y atención que erradiquen la violencia contra las mujeres.
- Participación política: son políticas que facilitan la representación de los intereses de género.

En México las primeras políticas públicas para atender la violencia contra la mujer se orientaron particularmente hacia la violencia familiar. De esta manera, se plantearon diversas

propuestas de reformas legislativas para tipificarla y también se crearon centros especializados como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.

De esta manera, es sabido que este tipo de violencia no es algo que haya surgido apenas, es una problemática que lleva décadas de su existencia, pero por la sociedad en la que nos encontramos, era algo que se había normalizado y no se le daba una verdadera importancia. Es a inicios del siglo cuando este problema adquiere el dimensionamiento que realmente merece y ahí nos damos cuenta de que sin importar el tiempo transcurrido las ideas machistas y arraigadas hacia la mujer siguen siendo persistentes, justo por todas estas situaciones que encausan la problemática, empezó a ser atendido por distintas leyes mexicanas y es como también se llegó a poder tipificar el feminicidio y se empiezan a obtener distintas cifras de la violencia que sufre la mujer en México.

Ya con la creación del Instituto Nacional de Mujeres (Inmujeres), se realizaron grandes avances para impulsar la cultura de la no violencia, de la equidad de género y la no discriminación en todos los ámbitos para lograr condiciones que posibiliten una vida sin violencia para todas las mujeres del territorio mexicano.

Capítulo 2: El Instituto Nacional de las Mujeres

2.1 Historia

Antes de la existencia del Inmujeres, el gobierno mexicano había implementado programas nacionales con el objetivo de integrar a las mujeres al desarrollo económico, político y social en condiciones de igualdad, así como de incidir un cambio en la percepción social de los roles que tiene la mujer.

Desde 1974 diversos programas y acciones gubernamentales se comenzaron a implementar, como lo fue en la Conferencia Mundial sobre la Mujer en la cual se estableció el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer. Más tarde en 1980, se decreta el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dirigido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), este programa dio un paso importante al proponer iniciativas y acciones específicas, las cuales orientaron a promover el mejoramiento social de la mujer.

Para 1985 se instala la Comisión Nacional de la Mujer, con el objetivo de coordinar actividades y proyectos sectoriales a favor de la mujer. Asimismo, en 1993 se instala el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer en la ciudad de Pekín en el año 1995, lo que contrajo un informe sobre la situación que viven las mujeres en el país (DOF, 1996).

Posteriormente, nace el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, el cual se crea gracias a los objetivos logrados en los programas e iniciativas anteriores, el Gobierno mexicano reconoció que la situación de las mujeres era un tema que ya no podía seguirse postergando, por lo cual se tomó la iniciativa de impulsar más acciones eficaces a favor de la mujer, lo cual fue uno de los objetivos primordiales del Plan Nacional de Desarrollo de 1995-2000.

Es así como el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el país se visibilizó a gran escala, ya que se demostró que es un problema arraigado a las relaciones sociales, el cual no había sido reconocido en toda su gravedad, pues en el país no existían datos estadísticos al respecto y los que se encontraban eran deficientes.

Más tarde, sucedió la transición de gobierno en el año 2000 con la presidencia de Vicente Fox Quesada, de acuerdo con Méndez (2001) en este nuevo pacto social se plantearon tres grandes problemas nacionales a los cuales se debía poner la especial atención, los cuales fueron los indígenas, la mujer, el narcotráfico y las drogas.

Respecto al tema de la mujer, el presidente señaló que se requería un nuevo contrato social que permitiera a las mujeres integrarse a la sociedad, ya que, aunque en 1953 se concedió el derecho al voto y posteriormente en 1974 la garantía a la igualdad jurídica a las mujeres, la discriminación contra estas no había sido atendida, así como su participación en actividades políticas-económicas había sido limitada, por lo cual para atender estas demandas Vicente Fox se comprometió a:

Reconocer la pluralidad del género en la toma de decisiones, así como el derecho de las mujeres a ser dueñas de su voluntad, de su cuerpo y de su futuro. México será diferente cuando los valores de la mujer se reconozcan tanto como los de los hombres (Fox, como se citó en Méndez 2001).

Asimismo, ya como el presidente electo de México en los objetivos rectores de su Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, indicó poner a disposición de las mujeres los medios y recursos para impulsar su desarrollo de sus capacidades, así como lograr que contribuyan y tengan acceso de manera efectiva a los bienes y servicios que otorga el país dentro de condiciones de equidad en todos los aspectos de la vida.

Finalmente, estos esfuerzos y promesas se vieron materializados con el decreto para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), publicado a través del Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, cuyos objetivos fueron el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de todos los derechos de las mujeres para garantizar su participación por medio de la igualdad en la vida política, cultural y económica del país (Inmujeres, 2021).

El Inmujeres años más tarde se pronunció respecto a su creación, el cual se dio gracias al resultado de larga lucha de las mujeres, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras y funcionarias públicas, quienes lograron sentar las bases para que el gobierno mexicano logara

reconocer, promover y garantizar los derechos de las mujeres mexicanas en las políticas públicas a través de este mecanismo institucional, el cual trabajara coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, además de los tres poderes y órdenes de gobierno (Inmujeres 2021).

Para las características de este Instituto, el segundo artículo de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001), establece que se crea como “un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines”, es decir, que este Instituto pertenece al poder Ejecutivo Federal, aunque posee características especiales que le permiten tener autonomía a pesar de la regulación por parte del Estado, de esta manera el Instituto no se encuentra absuelto a cumplir con las normas de fiscalización y de respeto a los derechos humanos.

Dentro de este aspecto legal que dio paso a garantizar los derechos de las mujeres, también se encuentran las disposiciones generales de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001), donde el primer artículo nos establece que:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, este primer artículo se encuentra apegado al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se garantiza y establece que las mujeres y hombres son iguales ante la ley, por lo cual se debe fomentar la igualdad de género y derechos, así como las mismas oportunidades entre ambos.

Ahora bien, un punto bastante importante que se debe señalar es la población objetivo a la cual el Inmujeres debe darle servicio y cobertura, ya que, aunque parezca algo implícito, dentro del marco legal se debe dejar en claro el sujeto al cual se refiere, respecto a esto, en el tercer artículo de la Ley del Inmujeres (2001) se declara que:

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas

en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

Dicho de otro modo, el Estado incluye a todas las mujeres que habitan en el territorio de México, ya sean mexicanas o extranjeras, de esta manera, fomentan la no discriminación y la igualdad de oportunidades que el país promete, aunque también, se protegen a aquellas mexicanas que por cualquier motivo se encuentren en el extranjero radicando.

2.2 Objeto, objetivos y atribuciones

Continuando con esta descripción del Inmujeres, pasaremos a realizar una descripción y análisis del objeto general y los objetivos específicos, así como las atribuciones que le corresponden al Instituto, las cuales se encuentran implícitos en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

De acuerdo con la Ley del Inmujeres (2001), en su cuarto artículo se hace referencia al objeto general, donde se establece que:

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

En este cuarto artículo, busca de manera general por medio de distintos criterios integrar al Estado Federal, así como a los Estados y Municipios en la participación de la protección

de los derechos humanos de las mujeres, por medio de la implementación de políticas públicas y programas sociales en razones de género, y por lo tanto, buscar una relación cercana con los tres poderes federales y estatales para lograr un fortalecimiento y a su vez garantizar una coordinación eficiente para el bienestar de las mujeres que se encuentran fuera y dentro del país.

Por su parte, dentro de esta misma Ley del Inmujeres (2001), se encuentran explícitos en el sexto artículo, los objetivos específicos que obtiene el Instituto, declarando que:

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias

- III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

- IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género.

Los objetivos específicos que se encuentran en el artículo 6, reafirman el compromiso que adquiere este Instituto como uno de los organismos más importantes en la Federación para la protección de los derechos humanos de las mujeres, pues busca promocionar y proteger los mismos derechos que se encuentran en la Carta Magna, así como también en tratados a nivel internacional. De igual manera, a través de la dirección de políticas públicas y programas que garanticen la no discriminación y la igualdad de género, lo cual se logra en coordinación con los tres niveles de gobierno y los tres Poderes de la Unión.

Por último, se presentan las atribuciones que toma el Inmujeres y que competen con la protección de los derechos humanos de la mujer, donde estas se encuentran plasmadas en el séptimo artículo de la Ley del Inmujeres (2001) quien define lo siguiente:

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;
- III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;
- IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos,

- para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
 - VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
 - VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;
 - IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;
 - X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;
 - XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;
 - XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

- XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;
- XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;
- XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;
- XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;
- XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
- XXI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos

internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

- XXII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo, y
- XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Estas atribuciones además de reforzar todos los objetivos del Instituto, también buscan describir explícitamente e impulsar acciones como el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y programas sociales, a través de la colaboración con distintas entidades del gobierno que apoyen y garanticen por medio de recursos técnicos, humanos y económicos la protección de los derechos humanos de todas las mujeres mexicanas o extranjeras que radiquen en el país, así como aquellas mexicanas que vivan en el extranjero.

2.3 Presupuesto

El presupuesto es un cálculo constante en la vida de cualquier persona, empresa o Estado, a diario se observan distintos ejemplos, uno de los más cotidianos es cuando observamos a nuestros políticos mexicanos debatiendo sobre el presupuesto que será destinado a distintas actividades de importancia dentro en el país, otro de los ejemplos que podemos observar diariamente es en nuestra propia familia, en donde también se cuenta con un presupuesto que será destinado a diversas actividades, así pues, pasa lo mismo con las instituciones federales y estatales, ya que de igual manera, necesitan contar con un presupuesto que les permita llevar de manera eficaz y eficientes sus metas y objetivos establecidos en un periodo determinado.

En la actualidad, el Instituto Nacional de las Mujeres tiene una variación positiva de 0.5%, que corresponde a 4.1 millones de pesos (mdp), al pasar de un presupuesto global de 826.7 mdp pesos en 2020, a 830.9 mdp en 2021 (Inmujeres, 2020).

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF), el Gobierno de México corrobora su compromiso para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. El INMUJERES ha trabajado de manera estratégica en compañía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las y los integrantes de la Cámara de Diputados para continuar con el seguimiento del proceso de consolidación del PEF 2021, se supone que para este año 2021 se tendría un incremento del 24% en comparación con el año 2020, al pasar de 103 mil 518 millones de pesos a 128 mil 354 millones de pesos; esto respondiendo a la prioridad del Gobierno de la 4T para atender de manera prioritarias las PP para la igualdad entre hombres y mujeres, pese a tener en cuenta el actual escenario de una gran limitación de recursos (Inmujeres, 2020).

El Inmujeres (2020) ha compartido una asignación de recursos para la igualdad debe analizarse tomando en consideración dos aspectos:

- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2021) con todos sus tomos y anexos.
- Y el anexo 13 hasta que se publique el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se contará con la información final que dará cuenta de manera integral sobre la asignación de los recursos para las mujeres.

El anexo 13 es un movimiento que contiene programas estratégicos que sirven para acelerar el paso para una igualdad de género, por lo que los recursos primordialmente se destinan a proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

El Inmujeres ha desarrollado distintos criterios y lineamientos para dar seguimiento de los programas que ejercen recursos para optimizar una igualdad entre mujeres y hombres, así como incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación en los programas presupuestarios federales, así como para poder evaluar los programas presupuestarios.

2.4 Estructura

La estructura es considerada un elemento importante para cualquier organismo, empresa, etc., ya que esta principalmente nos sirve de soporte y/o apoyo para cualquier tipo de sistema. De esta manera, una estructura nos puede hacer referencia a la organización existente dentro de un sistema social que determina la relación entre las personas en un lugar y tiempo definido.

Dentro del Inmujeres es importante contar con una estructura sólida y para poder tener dicha estructura es importante que desde los funcionarios que tienen un puesto inferior dentro de esta, se tenga un personal capacitado para llevar a cabo las funciones de su puesto de manera lo suficientemente capaz y esto mismo aplica para las personas que cuentan con un puesto superior al resto, de esta manera al existir una buena organización teniendo un personal capacitado se puede lograr una estructura exitosa para el Instituto.

Para finalizar, en la presente tabla se muestran las funciones de los órganos de administración del Inmujeres de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2001):

Tabla 1

Función de los órganos de administración del Inmujeres

Junta de Gobierno	Con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo con el tema que se trate en su agenda, podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales, los que tendrán derecho voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.
La Presidencia	a) Administrar y representar legalmente al Instituto. b) Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

- c) Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos.
- d) Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- e) Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- f) Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- g) Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario Público.
- h) Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

La Secretaria
Ejecutiva

- a. Proponer a la Presidencia del Instituto, las políticas generales que en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- b. Someter a la consideración de la Presidencia del Instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la Junta de Gobierno.

	<p>c. Auxiliar a la Presidencia en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico.</p> <p>d. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del Instituto.</p>
El Consejo Consultivo	<p>Será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley, integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del Instituto.</p>
El Consejo Social	<p>Será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Éste se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso a la igualdad de género.</p>
La Contraloría Interna	<p>El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la Junta de Coordinación Política de</p>

ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de igualdad de género, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf

Respecto a estos órganos de administración que se han mencionado, así como el contexto histórico y el presupuesto del Inmujeres, este instituto busca y una vez más reafirma el compromiso que existe para la protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que cada paso que se ha dado de este cumple y aporta respectivamente de acuerdo con el objeto general, los objetivos específicos y las atribuciones correspondientes, así como se buscan y proponen las herramientas necesarias para lograr brindarle a las mujeres una vida digna libre de discriminación y violencia.

Capítulo 3: PROEQUIDAD-PROIGUALDAD

3.1 PROEQUIDAD y el sexenio de Vicente Fox

Después de haber dado un contexto claro sobre el concepto de las políticas públicas y de haber contextualizado históricamente al Inmujeres, para fines de esta investigación nos acotaremos a describir a lo largo de 20 años, que se simplifica a cuatro sexenios, el progreso e impacto que ha tenido un programa social; en específico, aquel que ha buscado cumplir con los objetivos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Como se sabe, en el año 2000 el país sufrió una importante transición política, donde se dejaba atrás el régimen priísta y dio paso a que el Partido Acción Nacional tomara el poder durante doce años. En el sexenio de Vicente Fox, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, derivado de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo de 2001 a 2006 y con base a estos principios surgió en 2001 el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD), el cual constituyó una gran iniciativa del gobierno federal en materia de género y, más tarde, en 2003, se decretó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El Inmujeres fue la institución encargada para diseñar y promover el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD 2001-2006), también tuvo la responsabilidad de coordinar y orientar los esfuerzos respectivos a su cumplimiento, así como de evaluar sus resultados. Este programa es demasiado importante para el Instituto, ya que, de acuerdo con la Licenciada Patricia Espinosa, quien fue Presidenta del Inmujeres (como se citó en Inmujeres, 2006) declaró que:

El PROEQUIDAD, instrumento que se convirtiera en la carta de navegación del INMUJERES, marca un hito en las políticas públicas, al concertar acciones en el diseño y ejecución de políticas y programas en los tres ámbitos de gobierno que permitieron institucionalizar la perspectiva de género. Lo que fuera un elemento clave en la construcción de una sociedad más justa y solidaria, resultado de un intenso proceso participativo y de coordinación, ha redundado en considerables beneficios para las mujeres, por encima de preferencias ideológicas o políticas.

Por otra parte, de acuerdo con Delgado (2007) para el gobierno federal, el PROEQUIDAD reflejó su voluntad política por incluir el enfoque de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, esto con la finalidad de que, por medio de la práctica de sus estrategias y acciones en toda la administración pública, se eliminaran todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Este programa tenía como objetivo general potenciar el papel de las mujeres por medio de su participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad. De igual manera, se buscó la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, esto con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano con calidad y dignidad. Por otra parte, los objetivos específicos que el Estado y el Inmujeres establecieron en el PROEQUIDAD para la eliminación de las condiciones de discriminación que sufren las mujeres fueron:

1. Incorporar la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal.
2. Impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres y niñas, a través del cual se promoverá y garantizará el pleno disfrute de estas normas fundamentales de las mujeres y la niñez.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.
4. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres que condicionan la pobreza.
5. Fomentar en todos los aspectos de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género de las personas, así como de garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para lograr ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana, con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones.

6. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
7. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
8. Garantizar a las mujeres el acceso y plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
9. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación. (Inmujeres s.f.)

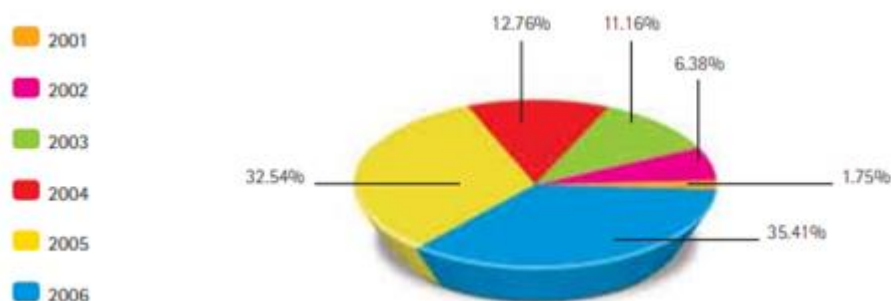
Esto con la finalidad de potenciar el papel de las mujeres por medio de su participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad. De igual manera, se buscó la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, esto con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano con calidad y dignidad.

Para fines de nuestra investigación, en esta parte del análisis del programa nos enfocaremos al objetivo siete que buscó prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, donde PROEQUIDAD estableció como prioridad desarrollar programas, sistemas, campañas, investigaciones y estudios, así como impulsar la creación de albergues para víctimas de violencia y promover la capacitación de los funcionarios correspondientes de la procuración y administración de justicia, esto con la finalidad de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.

La siguiente tabla muestra la distribución porcentual de 627 acciones durante todo el sexenio Foxista y que fueron realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con el objetivo siete:

Gráfica 1

Distribución porcentual de las acciones realizadas por las dependencias y entidades de la APF, para dar cumplimiento al Objetivo 7. Violencia del PROEQUIDAD (2001-2006)



Fuente: Inmujeres (2006)

De acuerdo con el Informe de avances de ejecución del PROEQUIDAD 2001-2006 (2006), las acciones que fueron las más destacables fueron:

- La SEGOB por medio de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez se fortaleció la participación de las autoridades federales, estatales y municipales en acciones de concertación y coordinación orientadas a tres líneas estratégicas: verdad y justicia, atención a víctimas y fortalecimiento del tejido social. Donde se brindó atención a 410 mil 632 personas y se capacitó a otras 27 mil 015 por medio de 403 cursos; además se apoyaron 876 proyectos y se otorgaron 71 becas a familiares de víctimas y se realizaron nueve campañas sobre temas de violencia de género, violencia intrafamiliar y orientación a migrantes.
- La PGR publicó una compilación de las 12 leyes en materia de protección a las víctimas de las entidades federativas que cuentan con ellas, incluyendo el análisis victimológico de las mismas, para evitar tratos discriminatorios y desiguales, e impulsó la creación de la Ley de Víctimas en todas las entidades federativas y su correcta aplicación.
- La CNDH contó con una red de apoyo a mujeres, niñas y niños cuyos derechos humanos han sido violados, así como elaboró 32 propuestas de reforma a

códigos civiles familiares y procesales en torno a medidas de protección a víctimas de violencia familiar.

- La Secretaría de Salud elaboró el Modelo Integrado de Atención a la Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, a través del cual impulsó programas de apoyo legal y terapéutico, así como de orientación a víctimas de violencia, además de la realización de campañas como la de “Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres, Prevención y Atención de la Violencia en las Relaciones Iniciales de Pareja. Detección de Signos”, “Maltrato Infantil. Formas y Prevención del Maltrato Infantil”, “Día Mundial para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas” y “Género y Salud en Hombres. ¿Sabes cuánto te cuesta ser tan macho? / Información sobre los roles de género masculinos y su asociación con la salud y las enfermedades”.

A pesar de estos esfuerzos de PROEQUIDAD y de diferentes instituciones, en 2006 el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), presentaron el Panorama de violencia contra las Mujeres, donde se presentan los indicadores más significativos derivados de la información captada por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual destaca las particularidades propias de la violencia en cada entidad federativa.

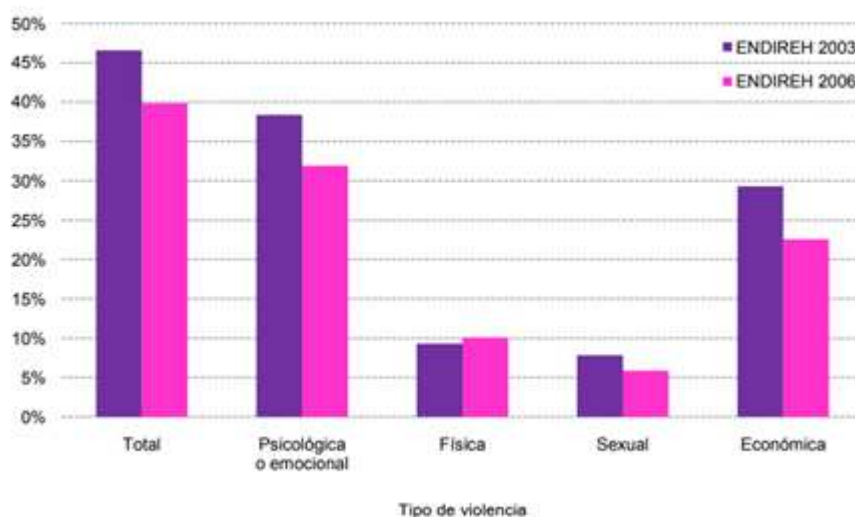
La ENDIREH y el INEGI (2007) arrojaron que en ese año en el país existían 35 756 378 mujeres de 15 o más años que eran propensas a sufrir violencia comunitaria, donde 40 de cada 100 habían sufrido diversas agresiones. Asimismo, en el texto de Violencia Femicida en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010, publicado por distintos organismos como Inmujeres, la ONU, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados y la ENDIREH (2012), destacan y muestran una tabla donde:

Con excepción de la violencia física, la mayoría de los estados con información en 2003 y 2006 registraron reducciones en sus porcentajes de violencia, y en el caso de la violencia sexual los resultados mostraron que los índices de 2006 fueron inferiores a los de 2003 en los estados comparables. Sin embargo, en 2006, se encontró que 39.7 por ciento de las mujeres de 15 años y más han padecido a lo largo de su vida

situaciones de violencia como: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso y otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) o privados (en casa de otras personas).

Gráfica 2

Comparación de tipos de violencia de acuerdo con el ENDIREH 2003-2006



Fuente: Inmujeres, la ONU, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados y la ENDIREH (2012)

Los datos que fueron proporcionados por los distintos organismos dan cuenta que, a pesar de los esfuerzos cometidos por el Inmujeres, PROEQUIDAD y las instancias gubernamentales, con especial atención al objetivo siete, que buscó erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra las mujeres, no fue cumplido en su totalidad en su primer sexenio, ya que como se pudo observar, los índices de violencia física contra las mujeres no se redujeron como se esperaba para 2006, al contrario, hubo un aumento en la incidencia de éste, aunque es destacable que en tres años se haya reducido la incidencia de violencia sexual.

Finalmente, en los últimos meses en el poder de Vicente Fox, se decretó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) en la cual su primer artículo nos menciona que:

La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

La cual señala la importancia y obligación de transversalizar los programas y políticas públicas que busquen garantizar la planeación presupuestal considerando las necesidades de mujeres y hombres, así como impulsar la participación y representación política equitativa, promover el acceso a los derechos sociales iguales e igualdad en la vida civil, además de eliminar estereotipos en función del sexo (Inmujeres, 2012).

Esto quiere decir, que se dieron firmes pasos en la búsqueda de erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer, si bien no se logró reducir todos los tipos de violencia, se dio pauta para comenzar a reducir significativamente a la mayoría de estos, por medio de la ayuda de las leyes ya existentes y el impulso que el programa estaba teniendo.

3.2 PROIGUALDAD y el sexenio de Felipe Calderón

Durante los últimos años, los avances en materia de género han sido evidentes, como lo fueron reformas legislativas, cambios en la normatividad, implementación de políticas públicas, así como prácticas de organizaciones del ámbito público y privado que han institucionalizado la perspectiva de género y que han logrado cambios importantes en la vida de las mujeres.

Con el cambio de gobierno de Vicente Fox a Felipe Calderón en 2006, diversas instancias, programas y líneas de acción dedicadas a las mujeres y la igualdad de género implementadas en el sexenio anterior tuvieron continuidad en este sexenio.

Por otro lado, se pusieron en marcha nuevas acciones a favor de las mujeres como el decreto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) donde el primer artículo establece que:

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Esta ley fue un gran paso para la protección de los derechos humanos de las mujeres, pues se reafirmó que el objetivo principal consistía en establecer un marco para coordinar acciones entre los niveles de gobierno, con la finalidad de garantizarle a las mujeres el disfrute de una vida libre sin violencia, a este esfuerzo se incorporaron como ya se mencionó con anterioridad la tipificación del feminicidio y la creación de una alerta de género contra las mujeres, la cual ayuda a difundir los datos generales de las mujeres y niñas que han sido reportadas como desaparecidas.

Sin embargo, un cambio también relevante en la materia fue en el caso del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD) y el cual era dirigido por el Inmujeres fue sustituido por el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

Este paso se dio en un día importante para las mujeres como la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 08 de marzo del año 2008, en el cual el presidente de México Felipe Calderón presentó el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD).

Este programa fue el instrumento que orientó la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, por el cual se convocó a las dependencias de la Administración Pública Federal y los tres

Poderes de la Unión, en vinculación con la sociedad civil, con el objetivo de realizar acciones que promovieran el desarrollo de las mujeres bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación (Inmujeres, 2012).

De acuerdo con el Inmujeres (2008) los objetivos estratégicos del PROIGUALDAD se vinculan de forma transversal con los 5 ejes del PND, ya que consideran la visión de igualdad de género en todos los ámbitos de la vida nacional:

1. Estado de derecho y seguridad
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable

De esta manera, el PROIGUALDAD contempló siete objetivos estratégicos que estuvieron orientados a lograr la igualdad entre las mujeres y hombres:

1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
2. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.
3. Garantizar el acceso a las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.
6. Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
7. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática. (Inmujeres, 2008)

Para la observación de los avances que se obtuvieron en este periodo en cuestiones de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, nos enfocaremos a analizar el objetivo estratégico número cuatro, pues comprendió las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, esto por medio de la aplicación de una política pública que garantizara la seguridad e integridad física, pero que al mismo tiempo permitiera un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres.

A continuación, se presenta una tabla donde se muestran los indicadores del objetivo cuatro, así como las unidades de medida, línea base y las meta establecidas para 2012, donde se busca reducir en más del 50% respectivamente los porcentajes de mujeres víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja y el porcentaje de mujeres mayores de 15 años que hayan sido víctimas de violencia comunitaria.

Tabla 2

Indicadores, unidades de medida, línea base y metas para el 2012 del objetivo 4.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2012	Fuente
Porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja	(Mujeres mayores de 15 años y más unidas víctimas de violencia sexual y/o física / Mujeres de 15 años y más unidas) * 100	13.3% El año base corresponde a 2006	5% Disminuir en 62.4%	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
Porcentaje de mujeres mayores de 15 años que hayan sido víctimas de violencia comunitaria	(Mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia comunitaria / Mujeres de 15 años y más) * 100 ^d	39.7% El año base corresponde a 2006	20% Disminuir en 50%	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

Fuente: Inmujeres (2008)

De acuerdo con la ENDIREH (2014) en la encuesta aplicada en 2011, el porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja fue de 11.7%, lo que representa a 1 288 793 mujeres que han sufrido estas experiencias en México, aunque se hace la observación de que esta modalidad de violencia sea la menos reportada en esta edición de la encuesta. Por otra parte, con relación al porcentaje de mujeres mayores de 15 años que

hayan sido víctimas de violencia comunitaria, la encuesta observa que fue el 31.8% de las mujeres, donde se consideran desde insultos hasta violaciones.

Los resultados de esta encuesta nos muestran que los indicadores que se establecieron en el objetivo cuatro del PROIGUALDAD, en 2011 no lograron la meta que se había establecido, si bien disminuyeron los índices, en un año más de gestión no se lograrían obtener los resultados esperados, ya que un año antes al propuesto se obtuvo el 20% y el 12.03% de la disminución respectivamente de los indicadores, lo que representaba menos de la mitad de los resultados que se esperaban.

Durante este periodo se abordaron e impulsaron prioritariamente algunas modificaciones legislativas y normativas que ayudaron a impulsar diversos programas y proyectos, pero se vuelve necesario destacar que en el ejercicio del erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer aún quedan pendientes tareas e implementaciones que logren reducir considerablemente los niveles de violencia, en especial la física y sexual.

3.3 PROIGUALDAD y el sexenio de Enrique Peña Nieto

Después de que México experimentara una transición de cambio de régimen del PRI-PAN y durante dos sexenios el país se encontrara bajo el mandato de Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, en el año 2012, volvía a recuperar el poder que había tenido durante años. Durante el régimen priista de este sexenio 2012-2018, hubo avances significativos en materia de violencia de género, uno de estos avances fue seguir con la continuidad del PROIGUALDAD, en donde se fijaron objetivos transversales y metas primordiales que se pretendían cumplir en ese sexenio.

En esta transición política PROIGUALDAD sufrió una reestructuración, en el tiempo que el PAN estuvo a cargo del país el programa se llamaba PROEQUIDAD, sus objetivos y metas eran básicamente los mismo que los que PROIGUALDAD ha fijado desde el cambio significativo de nombre.

La Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres (LGIMH) en el artículo 29° estipula que Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres será propuesto por el Inmujeres y se tomará en cuenta las necesidades de

los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región de México (Inmujeres, s.f.).

Inmujeres estableció que el decreto por el que se aprueba el PROIGUALDAD 2013-2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 30 de agosto de 2013 y entró en vigor un día posterior a su fecha de publicación. Además, impulsó el cumplimiento del programa y a su vez estableció acciones de coordinación y seguimiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el Congreso de la Unión y el Poder Judicial de la Federación.

Inmujeres (s.f.) realizó el 22 de julio de 2013 el Foro de Consulta Nacional para la Elaboración del PROIGUALDAD 2013-2018, con el objetivo de crear un espacio con el propósito de que existiera un diálogo y reflexión sobre las principales problemáticas sociales que inciden y limitan los derechos humanos de las mujeres mexicanas, de esta manera se generarían propuestas de políticas y acciones que permitan fortalecer y complementar el programa con la participación de todos los sectores sociales.

El propósito del PROIGUALDAD es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (2013) los objetivos transversales que estipula PROIGUALDAD, son los siguientes:

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizar acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.

4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Asimismo, el programa se deriva del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, por lo cual sus seis objetivos transversales están vinculados directamente con sus cinco metas:

1. México en Paz
2. México Incluyente
3. México con Educación de Calidad
4. México Próspero
5. México con Responsabilidad Global (Inmujeres, s.f.)

Es así como el Inmujeres (s.f.) nos menciona que PROIGUALDAD promovió la participación política de las mujeres por distintas vías, una de estas vías es que para el año 2013 se impulsó la paridad en las candidaturas de elección popular. Otro impacto es, sin duda, el cambio cultural que está ocurriendo gracias a esta reforma; hoy en día las mujeres no solamente pueden ejercer su derecho a ser electas, sino que se constata que la población está dispuesta a votar por mujeres candidatas a puestos de elecciones popular, de esta manera se están dejando a un lado los prejuicios y estereotipos, esto significa un avance muy importante para la democracia del país.

Como ya se mencionó ha habido un impacto en el ámbito cultural en materia de igualdad de género, así como la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres en los centros de trabajo, tanto de la administración pública como en la iniciativa privada.

Es importante considerar que gracias al PROIGUALDAD y a las muchas acciones que para su cumplimiento se detonaron, tanto a nivel nacional como estatal y municipal, la agenda de género, la igualdad sustantiva, los derechos humanos de las mujeres y las niñas, el combate a la violencia en sus múltiples formas, la visibilización de los obstáculos que enfrentan las

mujeres en toda su diversidad en prácticamente todo el país, hoy en día se encuentran presentes en la vida cotidiana de los mexicanos y forman parte de la conversación. Actualmente se encuentran más mujeres siendo participes en todas las esferas, luchando por acabar con una cultura del privilegio y comprometidas con enterrar al patriarcado, erradicar la misoginia y acabar con el machismo, a estas peticiones y esfuerzos se están sumando un número considerable de varones que observan la desigualdad de género, exclusión y desigualdad, son los feministas que luchan por una igualdad plena entre mujeres y hombres (Inmujeres, s.f.).

Los indicadores que se muestran a continuación se encuentran estrechamente vinculados, con los seis objetivos transversales de PROIGUALDAD:

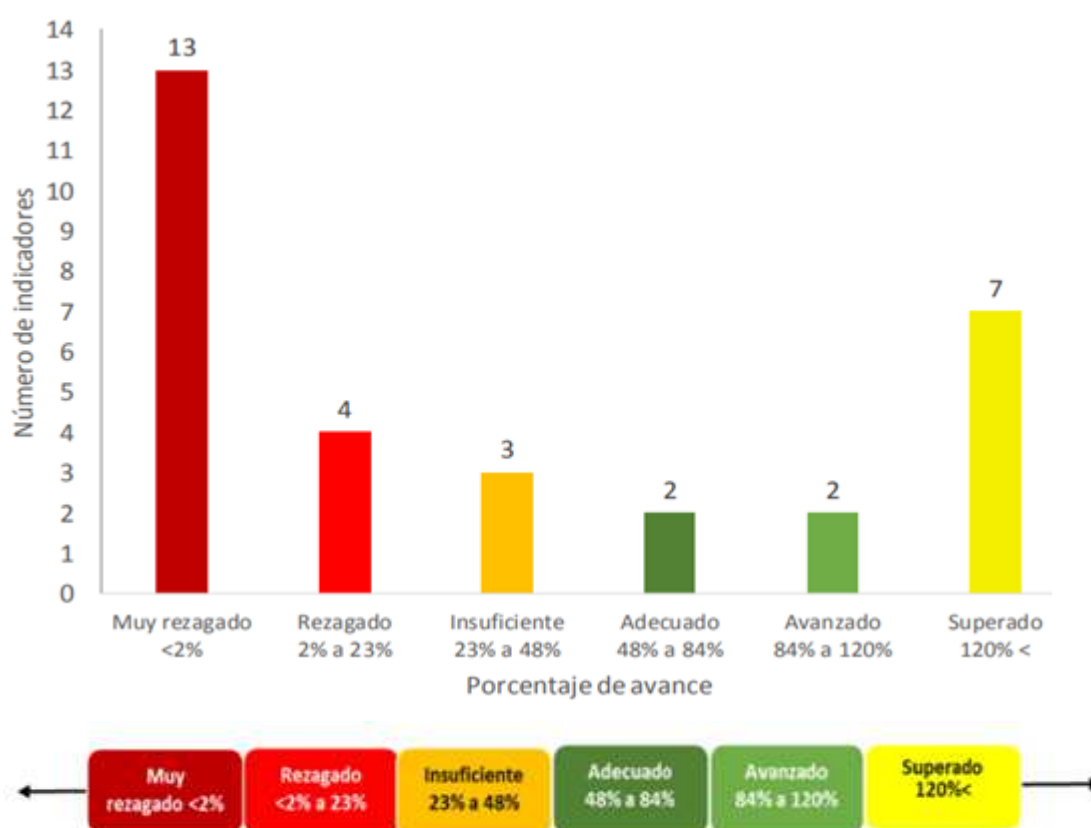
- Índice de avance en la armonización legislativa por entidad federativa.
- Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la administración pública.
- Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia.
- Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales.
- Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales.
- Tasa de participación femenina en el mercado de trabajo.
- Índice de discriminación salarial por sector de actividad.
- Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería.
- Índice de Desarrollo Humano ajustado por la desigualdad.
- Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda.
- Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior.
- Porcentaje de mujeres víctimas de un delito.
- Percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte y en espacios públicos.
- Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares.
- Unidades de género en la Administración Pública Federal creadas a nivel de alta dirección con recursos para operar el PROIGUALDAD.
- Número de funcionarias y funcionarios capacitados y certificados en igualdad de género.

- Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género (PND, 2013).

A continuación, se muestra gráficamente el porcentaje de avance de los indicadores ya enlistados y si los avances que ha habido en ese sexenio respecto a PROIGUALDAD 2013-2018 han sido significativos respecto a sus objetivos transversales establecidos y ya mencionados anteriormente.

Gráfica 3

Desempeño de los indicadores



Fuente: CONEVAL. Ficha de Monitoreo de los Programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018.

Como podemos observar en el gráfico 13 de los 31 indicadores de PROIGUALDAD se catalogan como muy rezagados, esto se interpreta que no ha habido un avance muy significativo para los objetivos que se establecieron durante el lapso de tiempo 2013-2018,

posteriormente se visualiza que cuatro de estos indicadores se clasifican dentro del rubro de los rezagados, por último, dentro de la parte negativa se observa que tres del total de indicadores han sido insuficientes. Si observamos detalladamente el gráfico podemos analizar del lado positivo que 2 de los 31 indicadores han sido adecuados, y de igual manera dos indicadores han sido tenido un avance significativo y como último punto 7 de los indicadores se encuentran dentro de la escala de superado. Esto lo podemos interpretar de manera que los objetivos que se pretendían cumplir no fueron alcanzados en su totalidad, así que se requiere de más esfuerzos en sexenios posteriores para poder alcanzar los objetivos transversales y de esta manera poder prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres mexicanas.

- El programa cuenta con 31 indicadores para monitorear el logro de sus objetivos.
- El 55% de los indicadores (17) presentan un porcentaje de avance inferior al 23%, por lo que la probabilidad de cumplimiento de la meta al finalizar el sexenio es baja.
- Por su parte, el 10% de los indicadores (3) presentan un porcentaje de avance entre 23% y 48%, es necesario que los responsables del plan conjunten sus esfuerzos para lograr la meta planteada al inicio de la Administración.
- El 13% de los indicadores (4) presentan un desempeño “adecuado” o “avanzado” para estos indicadores se esperaría el cumplimiento de la meta sexenal al finalizar la Administración.
- Además, el 23% de los indicadores (7) ya superaron la meta 2018, es probable que algunas hayan sido subestimadas (CONEVAL, s.f.).

Desde que el programa entro en vigor y con la continuidad que se le ha dado a pesar del cambio de régimen que hubo, los objetivos y metas que han sido establecidos han tenido avances significativos en materia de género, a pesa de la reestructuración que tuvo el programa, el propósito de PROIGUALDAD se mantuvo fijo durante esta administración y es por eso que hubo cambios sustanciales, a pesar de que estos objetivos no pudieron alcanzar su totalidad como ya se mencionó hubieron cambios que fueron significativos y esto es un logro gratificante, ya que si vemos esto desde el lado positivo ya no nos encontramos como a inicios de la década de los 2000, en donde el problema apenas empezaba a ser evidente a pesar de que ya tenía varios años de su existencia. De esta manera y con el gobierno mexicano

trabajando en conjunto, los avances empezaran a ser más notorios, la desigualdad se empezara a notar menos y los índices de violencia empezaran a reducirse, lo que quiero dejar en claro es que esto no es un trabajo de un solo sexenio, si no que ha sido un trabajo de varios sexenios y no solamente serán estos, esto tomara más años siempre y cuando el gobierno tenga la visión de que realmente se quiere un cambio para el país en materia de violencia de genero.

3.4 PROIGUALDAD y el sexenio de Andrés Manuel López Obrador

Para este sexenio volvió a haber otro cambio de régimen, pero en esta ocasión no fue ni el PRI ni el PAN el quien ocupo el poder, si no fue Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), encabezado por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador, en donde se dejaba a un lado todos esos gobiernos neoliberales que habían gobernado el país durante varias décadas, la visión que el presidente tiene para este gobierno ha sido un cambio radical ya que su lema es primero los pobres.

En cuanto a PROIGUALDAD, básicamente las visiones siguieron siendo las mismas, se centran en que exista una igualdad entre mujeres y niñas mexicanas y estas brechas de desigualdad disminuyan, los objetivos establecidos en este sexenio se encuentran estrechamente enlazados con los objetivos establecidos en sexenios anteriores, el actual gobierno sigue trabajando para que siga habiendo más cambios y estos cambios más adelante sean notorios.

El nuevo escenario de la pandemia del COVID-19 no ha detenido al gobierno mexicano, sino que ha multiplicado su compromiso con la sociedad mexicana. Los objetivos, estrategias y acciones del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 son una prueba de que se ha transitado a un estado de transformación: las políticas públicas de género deben mostrar resultados ya. No a mediano plazo; sino ahora. Las mujeres y niñas de hoy deben tener vidas más seguras y con mejores oportunidades; libres de violencia; con un sistema que articule y brinde condiciones para cuidar y recibir cuidados; para tener tiempo propio; para desarrollarse en igualdad de oportunidades; plenamente en todos los aspectos de la vida (Inmujeres, 2020).

La 4T en México es un periodo histórico de modificación de los valores culturales, de regresar al sentido de nuestra historia como país, y fortalecer a las nuevas generaciones con el conocimiento de sus derechos. De acuerdo con el DOF (2020) la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres y los hombres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico. La igualdad es también un principio transversal de los derechos humanos y condición indispensable para el pleno ejercicio del conjunto de derechos humanos. Es por este carácter dual y estratégico que resulta fundamental a la labor sustantiva del Estado garantizar su plena vigencia.

El Gobierno de México consciente de los grandes retos para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, presenta este Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, dirigido a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y las niñas, así como a generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación de las mujeres y las niñas (DOF,2020).

El DOF (2013) reconoce que si bien todas las mujeres, de alguna manera, enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el sólo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia, pobreza, entre otros. Atendiendo a ello, el PROIGUALDAD además de elaborarse bajo la perspectiva de género y de derechos humanos, incorpora los enfoques interseccional y multicultural.

De acuerdo con el DOF (2020) PROIGUALDAD tiene como fin establecer la política nacional para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres. Para ello ha definido los siguientes seis objetivos prioritarios que responden a las principales problemáticas enunciadas anteriormente:

1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Conforme a los objetivos antes señalado (Inmujeres, 2020) señala que dichos objetivos potenciarán mediante la plena inclusión de las mujeres en programas prioritarios de este gobierno como el de las Becas Familiares para el Bienestar; Tandas para el Bienestar; Programa Jóvenes Construyendo Futuro; Programa para el Bienestar de Personas Adultas Mayores; Becas para el bienestar de educación media y superior; Pensiones para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; Programa Fertilizantes para el Bienestar, entre otros.

El PROIGUALDAD 2020-2024 se elaboró con los aportes de más de 4,000 mujeres, diversas, de todos los sectores de la sociedad y de las 32 entidades federativas recogidos en una consulta nacional realizada entre julio y septiembre de 2019. Al mismo tiempo que esto sucedía en todo el país, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), trabajó con las dependencias y entidades de la APF para desarrollar un trabajo que dialogará con las necesidades y propuestas de las mujeres y niñas de México. (Inmujeres, 2020)

El Inmujeres (2020) afirma que este Programa contribuye prioritariamente a construir un país con salud para toda la población, cultura para la paz y bienestar y para todas y todos mediante el desarrollo de estrategias orientadas a garantizar los derechos de las mujeres a un trabajo digno, a la salud, a la educación, al bienestar y a una vida libre de violencia. Con ello, se propone impulsar el adelanto de las mujeres y su plena autonomía y participación económica, cultural, política y social, sin discriminación y con pleno respeto a la diversidad cultural, sexual, política y religiosa.

El Gobierno Mexicano ya con PROIGUALDAD puesto en marcha, busca terminar con la desigualdad, atender las necesidades y demandas que más aquejan a las mujeres mexicanas, cerrar esas brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y poder avanzar a una igualdad sustantiva.

No se puede dar por hecho que PROIGUALDAD 2020-2024 ha cumplido con todos o con la mayoría de los objetivos establecidos, ya que la continuidad de este programa durante este sexenio es reciente y por obvias razones ha sufrido ajustes en su estructura, lo que si es que los objetivos dentro de este sexenio en comparación con los anteriores relativamente son los mismos el poder terminar con la desigualdad existente entre mujeres y hombres. Han habido grandes avances y muy significativos para la sociedad mexicana y en especial para las mujeres y niñas, en donde las mujeres han sido más participes en distintos ámbitos de la vida mexicana, en donde ya no son excluidas tanto, pero es evidente que aún falta mucho por hacer para poder erradicar, prevenir y sancionar la violencia, es por eso que es importante seguir trabajando y hacer valer los objetivos; para que en algunas décadas este problema que se encuentra incluido dentro de la agenda de gobierno ya no sea tan alarmante, porque se han alcanzado la mayoría de los objetivos.

El Inmujeres a través del PROEQUIDAD-PROIGUALDAD ha logrado responder a los compromisos internacionales establecidos por diferentes organizaciones, esto con el fin de atender la mayor problemática que sufren las mujeres, ya que se considera como inaceptable que más de la mitad de la población de un país como México tenga que enfrentarse a situaciones de violencia, que en muchos casos puede llegar a ser extrema.

Este programa si bien ha tenido sus cambios con los diferentes los sexenios, cada uno se ha apegado en la medida de lo posible a aquellas necesidades de las mujeres y sobre todo a buscar erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer, además de la transversalización de género.

Capítulo 4: Conclusiones

La violencia de género que se ejerce contra las mujeres debido a su desvalorización social y cultural es un tema muy importante y preocupante a nivel nacional e internacional, el cual debe formar parte de todas las agendas de todos los países, ya que se vuelve una manera de garantizar los derechos humanos de aquel sector de la población que durante muchos años se ha considerado como vulnerable.

El tema de las políticas públicas en México con razón de género suele tener deficiencias para su diseño e implementación, debido a la falta de información sobre el proceso de transversalización que debe existir, pues debe existir una transformación en los puntos de vista que se tienen sobre la mujer, esto con el objetivo de que dichas políticas sean incluyentes para ambos géneros, donde la mujer pueda participar en todos los ámbitos ya sean sociales, culturales, económicos y políticos del país.

La creación del Inmujeres fue uno de los avances más significativos del siglo XXI para el gobierno mexicano en materia de violencia contra la mujer. En el capítulo dos se retomó todo el proceso de diferentes organizaciones internacionales y nacionales que lograron que a principios del siglo actual se legislara para obtener este Instituto, así como también se abordan cuestiones como su estructura y presupuesto. Por otro lado, se describen las diferentes atribuciones que adquiere el Inmujeres como lo es erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, una de las atribuciones más importantes para el Instituto. Su creación ha conseguido dar pasos firmes y positivos en el proceso de la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, aunque quedan otros pendientes como el proceso de la eliminación de la desigualdad estructural y la cultura machista que se mantiene arraigada y que se expresa en diferentes tipos de violencia hacia la mujer.

Como se ha dicho a lo largo de esta investigación, las mujeres atraviesan por una situación complicada en el país y en el resto del mundo, pues lamentablemente durante años se ha institucionalizado la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el tema de la violencia hacia la mujer ha adquirido un gran dimensionamiento en México y el mundo, como se sabe existen varios proyectos que buscan la existencia de una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para el Inmujeres uno de los proyectos con mayor popularidad ha sido PROEQUIDAD-PROIGUALDAD, programa que abordamos en el capítulo tres del presente

trabajo. Este programa ha tenido avances significativos, sin embargo, aún es necesario trabajar con mayor esfuerzo para que los objetivos establecidos en dicho programa puedan ser alcanzados en su totalidad y de esta manera poder erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.

Las mujeres durante mucho tiempo ha sido uno de los sectores de la población que es fuertemente discriminado, de esta manera el gobierno mexicano a pesar de todos los retos que implica esta situación ha logrado hasta cierto punto aminorar esta discriminación, esto lo podemos observar en el capítulo tres, en donde se realizó un análisis sobre PROEQUIDAD-PROIGUALDAD desde el sexenio de Vicente Fox hasta el actual sexenio, sin embargo, en el análisis se muestra que es evidentemente que aún falta mucho por trabajar, no se pretende que para el año 2024 cuando el sexenio de Andrés Manuel López Obrador culmine los objetivos establecidos en el programa se hayan cumplido, pero lo preferible sería que la gran mayoría de estos objetivos se hayan alcanzado. Como ya se mencionó es cuestión de que se siga trabajando en materia de género para que los gobiernos posteriores continúen con el hilo conductor que lleve a cumplir los objetivos establecidos por el Inmujeres y el programa. Por el contrario, en caso de no dar continuidad a los objetivos planteados se pueden perder los pocos o muchos avances en materia de género que se han obtenido hasta el momento, generando un retroceso en la garantía de sus derechos humanos.

Por lo tanto, nuestra hipótesis planteada presenta una contradicción, ya que, si bien los Derechos Humanos de las mujeres en México se han desprotegido durante muchos años, por otro lado, gracias a la presión ejercida por organizaciones internacionales, convenciones especializadas en el tema, México ha logrado incorporar a su agenda pública y de gobierno diferentes acciones desde el siglo pasado para no desproteger totalmente a las mujeres. Esto con el fin de cumplir principalmente con el primer artículo de la CPEUM, el cual prohíbe la discriminación ya sea por razones de género, edad, discapacidad, etnia, condiciones sociales y de salud, así como de religión, opinión, orientación sexual, estado civil y todas aquellas que puedan atentar contra la dignidad humana y busquen anular o restarle importancia a los derechos y libertades de todas las personas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por parte del gobierno a lo largo del tiempo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha demandado al Estado mexicano

para la atención inmediata a la violencia de género y el feminicidio, ante el asesinato diario de diez mujeres en promedio, muchos de ellos en completa impunidad, y la acumulación de delitos de violencia, acoso, hostigamiento y discriminación en su contra (CNDH, 2020). Ya que para este organismo México tiene una deuda pendiente con los derechos humanos de niñas y mujeres, con un alarmante incremento de violencia de género y un gran número de casos que han terminado principalmente en feminicidios y otras formas de violencia.

De igual manera, Amnistía Internacional advirtió la falta de avance sustantivo del Estado mexicano en el cumplimiento de sus recomendaciones en materia de feminicidio, desaparición de mujeres y niñas y alerta de violencia de género (Forbes, 2020). En otras palabras, la organización no gubernamental ha advertido y lamentado el aumento de feminicidios y desapariciones de mujeres, así como la poca eficiencia observada para mejorar el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, aunque reconoce el interés por parte de las autoridades mexicanas para avanzar y garantizar el respeto, garantía y protección de los derechos humanos de mujeres y niñas, también la Amnistía Internacional hace notar que los problemas en el diseño e implementación de políticas públicas, como la distribución ineficiente de recursos y la injusticia del sistema penal en materia de género han conseguido entorpecer la capacidad del gobierno de México para lograr los cambios esperados.

Es por ello que, diferentes organizaciones como la CNDH, Amnistía Internacional, grupos colectivos y medios de comunicación seguirán evidenciando la falta de compromiso y efectividad de los programas que se implementan para la solución de este problema, justo como ha pasado en los últimos años, donde las cifras y acciones del gobierno han sido expuestas por parte de estos, debido ante la falta de respuesta para garantizarle a las mujeres una vida libre de violencia de género.

De acuerdo con lo anterior, aunque el tema de violencia de género ya sea parte de las agendas y el gobierno haya implementado múltiples programas como PROEQUIDAD-PROIGUALDAD que buscan disminuir la violencia de género y proteger los derechos de las mujeres, estas acciones deben convertirse en un deber tanto de actores gubernamentales como no gubernamentales.

Debemos recordar que prevenir, erradicar y sancionar esta violencia no solo depende de los actores gubernamentales, sino que también es tarea de nosotros como sociedad donde debemos olvidar ideas machistas que aún en pleno siglo XXI se conservan, como que el hombre es superior a la mujer y esta debe permanecer subordinada, en distintos aspectos ya sean sociales, económicos o políticos y que, por lo tanto, es lo que sigue haciendo visible esta desigualdad sustantiva. De esta manera, se vuelve importante empezar a trabajar como sociedad para poder eliminar de fondo aquellas ideas y brechas que ocasionan que exista esta desigualdad y por ende violencia hacia las mujeres.

Nosotras como mujeres no debemos de desistir en la lucha para que nuestros Derechos Humanos sean garantizados, esto a través de demandas para la construcción de nuevas políticas públicas o en su caso para la mejora de aquellas ya existentes en la materia de género y para que futuras generaciones puedan gozar de una vida libre y digna con el goce total de sus Derechos Humanos. Finalmente, no debemos olvidar a todas las mujeres del país y del mundo que han luchado para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y que en su travesía han perdido la vida, convirtiéndose en unas cifras más de violencia de género y de impunidad.

Bibliografía:

- Asamblea General de la ONU (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Birkland, T. (2005). *An introduction to the policy process: theories, concepts, and models of public policy making*. New Cork: M.E Sharpe .
- Blair, E. T. (2009). *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*. *Política y Cultura*(32), 9-33. Recuperado el 14 de 05 de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/267/26711870002.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2001). *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- CNDH. (18 de febrero de 2020). *Demanda CNDH al Estado mexicano atención inmediata al feminicidio y la violencia de género, además de abatir la impunidad que priva en muchos de los casos*. Ciudad de México, México: Dirección General de Comunicación CNDH Obtenido de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-02/COM_2019_043.pdf
- Convención de Belém do Pará (9 de junio de 1994). *CNDH*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
- Código Penal Federal (2012). *Artículo 325*. México.
- Delgado K. (2007). *Ficha temática relacionada con la situación de la mujer en México*. Ciudad de México. México: CONAPRED
- Diario Oficial de la Federación (1996), *Programa Nacional de la Mujer 1995-2000*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación (2001), *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- Diario Oficial de la Federación (2013). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación (2008). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación (2020). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467 fecha=22/12/2020
- Domenach, J.-M. (1980). “*La violence*”, en *La violence et ses causes*. París: UNESCO.
- Dye, T. (2002). *Understanding Public Policy*. New Jersey : Prentice Hall.
- Estrada M., Moscoso V. y Pérez A. (2012). *Violencia contra las Mujeres en el Estado de México*. Ciudad de México, México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. <https://cmdpdh.org/project/violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico/>
- Forbes. (8 de Octubre de 2020). *No hay avances contra la violencia de género en México: AI*. *Forbes*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/noticias-no-hay-avances-contra-violencia-genero-mexico-amnistia/>
- Galván M. (25 de noviembre de 2019). 15 datos de la violencia de género que explican el enojo de las mujeres. *Expansión Política*. Obtenido de <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/11/25/datos-sobre-violencia-contra-mujeres-mexico>
- García, A. K. (09 de Febrero de 2020). *¿Por qué es necesario tipificar el feminicidio en México?* Obtenido de *El economista*: <https://www.economista.com.mx/politica/Por-que-es-necesario-tipificar-el-feminicidio-en-Mexico-20200209-0013.html>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2007). *Panorama de violencia contra las mujeres. ENDIREH 2006*. Aguascalientes. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2014). *Panorama de violencia contra las mujeres. ENDIREH 2011*. Aguascalientes. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (21 de noviembre de 2019). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. Ciudad de México, México. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2006). *Informe de avances de ejecución del PROEQUIDAD 2001-2006*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100814.pdf

Inmujeres. (2008). *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. Ciudad de México. México: Inmujeres.

Instituto Nacional de las Mujeres (2008). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)*. Ciudad de México. México: Inmujeres

Instituto Nacional de las Mujeres (2012) *Informe 2007-2012 Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres*. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101207.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2020). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*. México. Obtenido de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2020). *Con el Proigualdad, el Gobierno de México coloca a las mujeres y las niñas en el centro de la transformación*. Obtenido de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/con-el-proigualdad-el-gobierno-de-mexico-coloca-a-las-mujeres-y-las-ninas-en-el-centro-de-la-transformacion-260129?idiom=es>

Inmujeres. (19 de Noviembre de 2020). *El gobierno de la Cuarta Transformación ha duplicado los recursos asignados para la igualdad entre mujeres y hombres*. Obtenido de: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/el-gobierno-de-la-cuarta-transformacion-ha-duplicado-los-recursos-asignados-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Comunicado: Inmujeres cumple 20 años en promover y fomentar los derechos de las mujeres mexicanas*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/inmujeres-cumple-20-anos-en-promover-y-fomentar-los-derechos-de-las-mujeres-mexicanas?idiom=es>

Inmujeres y PNUD. (2004). *ABC de género en la Administración Pública*. Ciudad de México: México: Inmujeres.

Inmujeres y PNUD. (2007). *ABC de género en la Administración Pública*. Ciudad de México. México: Inmujeres.

- Inmujeres, ONU Mujeres y LXI Legislatura, Cámara de Diputados (2011). *Feminicidio en México, aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). *Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres 2001-2006*. México: Inmujeres
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*. Obtenido de: https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf
- Jenkins, W. (1978). *Policy Analysis: A Political and Organizational*. Londres : Martin Robertson .
- Kraft y Furlong (2004). *Public Policy: Politics, Analysis and* . Washington : CQC Press.
- Lahera, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago: Fondo de Cultura Económica .
- Méndez, L. (2001). La presidencia del señor Vicente Fox. En *Análisis Plural, segundo semestre de 2000* (pp. 29-63)
- Moctezuma N., Narro J. y Orozco L. (enero-abril de 2014). La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. (220), pp. 117-146
- Naciones Unidas (s.f.). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Rescatado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Olavarría, M. (2007). *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas*. Chile: Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
- ONU. (31 de Octubre de 2010). *Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas*. Obtenido de <https://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>
- ONU Mujeres, Inmujeres y LXI Legislatura, Cámara de Diputados. (2012). *Violencia Feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*. México: Editorial Sestante S.A. de C.V.

- ONU Mujeres. (25 de noviembre de 2018). *La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable. Garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas es trabajo de todas y de todos*. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>
- ONU Mujeres. (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y niñas*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Plan Nacional de Desarrollo (2013). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*. Obtenido de: <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/igualdad-sustantiva/PROGRAMAS%20NACIONALES/programa-nacional-para-la-igualdad-de-oportunidades-y-no-discriminacion-contra-las-mujeres-2013-2018.pdf>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Cuadernos de Filosofía del Derecho* (42), 285-307.
- Rivera, A. M. (enero de 2017). *Tipología de la Violencia*. San Salvador, El Salvador: Fundación Nacional para el Desarrollo.